



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

CARGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2019-MPC

Casma, 17 de Enero del 2019

VISTO:

El Informe N° 003-2019-SGAP-MPC de fecha 04.01.2019 de la Sub Gerencia de Administración de Personal; Informe N° 001-2019-MPC-URE de fecha 07.01.2019, de la Unidad de Racionalización y Estadística; Informe N° 003-2019-MPC-OPP de fecha 07.01.19, de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática e Informe Legal N° 15-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 10.01.19 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su Artículo 194° por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el numeral 1) del artículo 195° de la carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia de aprobar su organización interna;

Que, el artículo 22° de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo es base del bienestar social y un medio de realización de las personas, siendo política general del Estado, mejorar las condiciones de trabajo de los servidores públicos con el objetivo de incrementar sus niveles de eficiencia y contribuir en generar una mejor gestión de la Administración Pública;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado, prescribe en el inciso e) del artículo 4°, inciso d) del artículo 5°, que el proceso de modernización de la gestión tiene como finalidad fundamental la obtención de mejores niveles de eficiencia del aparato estatal para lo cual se requiere contar con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, logrando una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos;

Que, el artículo 4° de la "Ley Marco del Empleo Público" - Ley N° 28175, establece que el personal del empleo público se clasifica, entre otros, en Funcionario Público y Empleado de Confianza, pudiendo el primero de ellos, ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria; b) De nombramiento y remoción regulados; e) De libre nombramiento y remoción;

Que, del texto de la norma antes invocada, puede advertirse, que la Ley Marco del Empleo Público reconoce como depositarios de la confianza del titular de la entidad al funcionario de libre nombramiento y remoción y, al empleado de confianza, quienes asumen cargos de responsabilidad directiva, técnico o política, bajo el carácter de temporal y por ello no se encuentran sujeto a estabilidad laboral, tal y como el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 1042-2007-PA/TC, así lo ha conceptualizado, señalando que "La designación en un cargo de confianza es una acción administrativa por el cual una persona asume cargos de responsabilidad directa o de confianza con carácter temporal que no conlleva la estabilidad laboral";

Que, aun cuando la designación es temporal y no conlleva a estabilidad laboral en el cargo, sin embargo requiere la existencia de plaza vacante y presupuestada, formalizándose la designación mediante Resolución del Titular de la entidad, conforme así lo señala el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos;





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2019-MPC

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, sobre medidas en materia de personal, establece en su artículo 8°, numeral 8.1, que están exceptuados de la austeridad, disciplina y calidad en el gasto público: a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175 -Ley Marco del Empleo Público- y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades;

Que, el marco remunerativo de los funcionarios de libre nombramiento y remoción así como los empleados de confianza constituyen interés institucional, por cuanto toda gestión municipal al asumir funciones requiere contar con personal profesional y técnico altamente capacitado, bajo perfiles específicos para ocupar determinados cargos de responsabilidad, que por ser tal se requieren que desarrollen sus labores sujetos a dedicación exclusiva, situación que conllevara a un mejor accionar municipal optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, con Informe N° 003-2019-MPC-OPP de fecha 07.01.2019, el Jefe de Presupuesto, Planificación e Informática, recomienda considerar a las unidades orgánicas como las Sub Gerencias y Jefaturas como son: la Sub Gerencia de Servicios Generales y Equipos Mecánicos, Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Programas Sociales y, la Jefatura de la Unidad de Racionalización y Estadística, todas vez que éstas Sub Gerencias no se encuentran considerados en la Resolución de Alcaldía N° 544-2016-MPC, donde se aprueba la Escala Remunerativa para la Contratación de Servicios (CAS) a los directivos designados con Resolución de Alcaldía y que se encuentran ejerciendo funciones conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Por lo que opina que si existe disponibilidad presupuestal;

Que, como se puede ver, son cargos de suma importancia que no han sido considerados en la Resolución de Alcaldía N° 544-2016-MPC, por lo que estos directivos en bien de la administración pública han seguido laborando con un sueldo menor a lo que les correspondía acorde al cargo que ostentan, sin embargo, dichas observaciones u omisiones son subsanables; que en consecuencia se debe proceder a la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 544-2016-MPC, debiéndose declarar subsistente en lo demás que lo contiene;

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 544-2016-MPC, incluyendo a la Sub Gerencia de Servicios Generales y Equipos Mecánicos, Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Programas Sociales, y Jefe de la Unidad de Racionalización y Estadística, con el monto de S/ 2,300.00; asimismo se incluya al Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones con el sueldo de S/ 3,000.00, monto que le corresponde según Resolución de Alcaldía N° 545-2016-MPC, por ser cargo de confianza, por lo que debe de excluirse dicha jefatura del precitado acto administrativo, declarándose subsistente lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 544-2016-MPC;

Estando, a lo expuesto en el Art. 20° numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 544-2016-MPC, incluyendo a: la Sub Gerencia de Servicios Generales y Equipos Mecánicos, Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Programas Sociales, y Jefe de la Unidad de Racionalización y Estadística, con el monto remunerativo mensual de S/ 2,300.00 Soles, así como excluir a la Jefatura de la Oficina de Programación de Inversiones; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2019-MPC

“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Escala Remunerativa para los Directivos con designación (Sub Gerentes, Jefes de Unidad), bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de libre designación y remoción, que se encuentran en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Casma, que se encuentran ejerciendo funciones conforme al Reglamento de Organización y Funciones - ROF; conforme al siguiente detalle:

DIRECTIVOS C.A.S. DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN	CONDICION	MONTO REMUNERATIVO
Sub Gerencia de Logística y control Patrimonial	DIRECTIVO – CAS	2.500,00
Sub Gerencia de Tesorería	DIRECTIVO – CAS	2.500,00
Sub Gerencia de Contabilidad	DIRECTIVO – CAS	2.500,00
Sub Gerencia de Administración de Personal	DIRECTIVO – CAS	2.500,00
Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro	DIRECTIVO – CAS	2.500,00
Sub Gerente de Obras Públicas	DIRECTIVO – CAS	2.500,00
Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos	DIRECTIVO – CAS	2.500,00
Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial	DIRECTIVO – CAS	2.300,00
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	DIRECTIVO – CAS	2.300,00
Sub Gerencia de Comercialización	DIRECTIVO – CAS	2.300,00
Sub Gerencia de Policía Municipal	DIRECTIVO – CAS	2.300,00
Sub Gerencia de Registro Civil	DIRECTIVO – CAS	2.300,00
Sub Gerencia de Participación Vecinal	DIRECTIVO – CAS	2.300,00
Sub Gerencia de Focalización	DIRECTIVO – CAS	2.300,00
Sub Gerencia de Limpieza Pública y Parques y Jardines	DIRECTIVO – CAS	2.300,00
Sub Gerencia de Desarrollo Industria, Comercio y Turismo	DIRECTIVO – CAS	2.300,00
Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Pesquero	DIRECTIVO – CAS	2.300,00
Sub Gerente de Demuna, OMAPED y Adulto Mayor	DIRECTIVO – CAS	2.300,00
Sub Gerencia de Gestión Ambiental	DIRECTIVO – CAS	2.300,00
Sub Gerencia de Servicios Generales y Equipos Mecánicos	DIRECTIVO – CAS	2.300,00
Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria	DIRECTIVO – CAS	2.300,00
Sub Gerencia de Programas Sociales	DIRECTIVO – CAS	2.300,00
Jefe de la Oficina de Defensa Civil	DIRECTIVO – CAS	2.300,00
Jefe de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	DIRECTIVO – CAS	2.300,00
Jefe de la Unidad de Informática	DIRECTIVO – CAS	2.300,00
Jefe de Trámite Documentario	DIRECTIVO – CAS	2.300,00
Jefe de Archivo Central	DIRECTIVO – CAS	2.300,00
Jefe de la Unidad de Racionalización y Estadística	DIRECTIVO – CAS	2.300,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la vigencia y contenido de la Resolución de Alcaldía N° 545-2016-MPC de fecha 30 de Diciembre del 2016, en los extremos que no han sido materia de modificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE